

Medellín, octubre 24 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.323 - 48 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones octubre 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025060953287	Octubre 22	3	2025060953295	Octubre 22	19
2025060953288	Octubre 22	5	2025060953296	Octubre 22	21
2025060953289	Octubre 22	7	2025060953297	Octubre 22	23
2025060953290	Octubre 22	9	2025060953298	Octubre 22	25
2025060953291	Octubre 22	11	2025060953299	Octubre 22	27
2025060953292	Octubre 22	13	2025060953300	Octubre 22	29
2025060953293	Octubre 22	15	2025060953316	Octubre 22	31
2025060953294	Octubre 22	17	2025060953340	Octubre 22	36

República de Colombia



Radicado: S 2025060953287

Fecha: 22/10/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL GUADUAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL GUADUAL**, del municipio de **ABEJORRAL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 339 del 03/11/1993 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 51 del 14/09/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL GUADUAL**, del municipio de **ABEJORRAL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 339 del 03/11/1993 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó-Proyectó:	Sebastián Mira Alzate, PU, DPCyC		20-10-2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LLANOS DE AGUIRRE SECTOR LOS RUAS DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LLANOS DE AGUIRRE SECTOR LOS RUAS**, del municipio de **SAN JERÓNIMO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 12340 del 22/08/2002 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023 .

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 2 del 10/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN POR LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LLANOS DE AGUIRRE SECTOR LOS RUAS**, del municipio de **SAN JERÓNIMO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 12340 del 22/08/2002 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel	ROM	16/10/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060953289

Fecha: 22/10/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**, del municipio de **ALEJANDRÍA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 4873 del 27/05/2003 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 232 del 05/10/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**, del municipio de **ALEJANDRÍA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 4873 del 27/05/2003 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó-Proyectó:	Sebastián Mira Alzate, PU, DPCyC		15-10-2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia



Radicado: S 2025060953290

Fecha: 22/10/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MARIANA DEL MUNICIPIO DE YALÍ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MARIANA**, del municipio de **YALÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 63 del 04/07/1991 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 119 del 26/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **SUBSANA ACTUALIZACIÓN POR LEY.**

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MARIANA**, del municipio de **YALÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 63 del 04/07/1991 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y Aprobó:	Silvia Inés Avendaño Marín		15/10/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO LA BLANQUITA DE MURRI DEL MUNICIPIO DE FRONTINO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO LA BLANQUITA DE MURRI**, del municipio de **FRONTINO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 11773 del 18/05/2007 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023 .

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 80 del 09/06/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO LA BLANQUITA DE MURRI**, del municipio de **FRONTINO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 11773 del 18/05/2007 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel		16/10/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS AZULES DEL MUNICIPIO DE FRONTINO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS AZULES**, del municipio de **FRONTINO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 244 del 11/11/1994 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 52 del 18/06/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN POR LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS AZULES**, del municipio de **FRONTINO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 244 del 11/11/1994 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel	<i>jea</i>	16/10/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2025060953293

Fecha: 22/10/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PUENTE LA VETA LA CABAÑA DEL MUNICIPIO DE YALÍ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PUENTE LA VETA LA CABAÑA**, del municipio de **YALÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 205 del 14/11/1995 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 54 del 20/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN POR LEY.**

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PUENTE LA VETA LA CABAÑA**, del municipio de **YALÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 205 del 14/11/1995 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y Aprobó:	Silvia Inés Avendaño Marín		15/10/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NOBOGA DEL MUNICIPIO DE
FRONTINO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NOBOGA**, del municipio de **FRONTINO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 11179 del 11/12/1975 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 52 del 08/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NOBOGA**, del municipio de **FRONTINO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 11179 del 11/12/1975 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel	<i>HCA</i>	16/10/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060953295

Fecha: 22/10/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PUERTO ESTAFA DEL MUNICIPIO DE YALÍ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PUERTO ESTAFA**, del municipio de **YALÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 925 del 22/07/1986 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 251 del 29/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN POR LEY.**

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PUERTO ESTAFA**, del municipio de **YALÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 925 del 22/07/1986 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y Aprobó:	Silvia Inés Avendaño Marín		15/10/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHUPADERO DEL MUNICIPIO DE FRONTINO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHUPADERO**, del municipio de **FRONTINO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 108269 del 29/10/2013 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 56 del 29/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHUPADERO**, del municipio de **FRONTINO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 108269 del 29/10/2013 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel	<i>HC</i>	16/10/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2025060953297
Fecha: 22/10/2025
Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO PARCELAS 1. CORREGIMIENTO DE LA SIERRA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO PARCELAS 1. CORREGIMIENTO DE LA SIERRA**, del municipio de **PUERTO NARE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 13243 del 25/06/2009 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 25 del 26/09/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO PARCELAS 1. CORREGIMIENTO DE LA SIERRA**, del municipio de **PUERTO NARE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 13243 del 25/06/2009 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó-Proyectó:	Sebastián Mira Alzate, PU, DPCyC		15-10-2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia



Tipo: RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE CARRA DEL MUNICIPIO DE DABEIBA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE CARRA**, del municipio de **DABEIBA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 592 del 20/06/1966 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 186 del 09/09/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY.**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE CARRA**, del municipio de **DABEIBA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 592 del 20/06/1966 otorgada por **MINISTERIO DEL INTERIOR**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel	<i>JCA</i>	16/10/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2025060953299

Fecha: 22/10/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**, del municipio de **PUEBLORRICO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 34 del 08/03/1994 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023 .

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 40 del 07/09/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN POR LEY.**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**, del municipio de **PUEBLORRICO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 34 del 08/03/1994 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

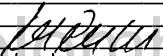
ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y reviso	Jovani Zapata Moreno		17/10/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL
ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL
SECTOR LA CULEBRITA VEREDA ALTO RHIN DEL MUNICIPIO DE
ANGOSTURA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el señor **DAVINSON MARIANO ORREGO GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número **1023723094**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA CULEBRITA VEREDA ALTO RHIN** del municipio de **ANGOSTURA (ANT.)**, constituida el **20/07/2024**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA CULEBRITA VEREDA ALTO RHIN** con domicilio en el Municipio de **ANGOSTURA (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir como Representante Legal a su **PRESIDENTE**.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir los demás dignatarios(as) elegidos.



RESOLUCION

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **DAVINSON MARIANO ORREGO GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número **1023723094**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y Aprobó:	Catalina Moreno Cruz - Directora		
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



2025060953316
Fecha Radicado: 2025-10-22 14:54:21.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/10/2025)

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

RESOLUCION

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LOS MODELOS, MODELO NÚCLEO LADM_COL VERSIÓN: 4.0.1, MODELO EXTENDIDO CATASTRO-REGISTRO VERSIÓN 4.1 Y EL MODELO DE APLICACIÓN EXTENDIDO ANTIOQUIA DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL VERSIÓN 2.0, DEL MODELO LADM COL.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, fue creada la Oficina de Catastro del Departamento de Antioquia y se le concedió la calidad de autoridad catastral.

En fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia. De acuerdo con el Decreto con fuerza de ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, es una dependencia adscrita al Departamento Administrativo de Planeación.

La Gerencia de Catastro Departamental, entidad adscrita al Departamento Administrativo de Planeación, es la autoridad catastral y/o gestor catastral en 113 municipios del Departamento de Antioquia.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), en su ejercicio de máxima autoridad catastral, dispuso de una serie de documentos lineales y progresivos, el desarrollo y la promoción del Modelo de Dominio de Administración de Tierras (LADM, por sus siglas en inglés) y la adopción de este al perfil colombiano denominado LADM-COL. El Modelo LADM-COL y los distintos modelos de aplicación que surgieron en el marco del Catastro Multipropósito, buscan que el catastro sea el enfoque central y que diversos actores del catastro y la comunidad en general tengan al alcance una versión depurada de la información.

El Modelo LADM es un modelo conceptual de la realidad, que define una terminología común para la administración de tierras, considerando patrones generales en la gestión de información geográfica (ISO 19152, 2012); y configurándose como una herramienta útil para facilitar la interoperabilidad, la calidad y la actualización de la información territorial, así como para mejorar los servicios al ciudadano.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060953316



2025060953316
Fecha Radicado: 2025-10-22 14:54:21.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/10/2025)

El modelo conceptual captura la semántica relacionada con la administración de tierras basada en acuerdos sobre la geometría, los aspectos temporales, los metadatos y las observaciones y/o mediciones capturadas en campo. Entre estos acuerdos se puede observar cómo el modelo LADM permite representar los derechos, restricciones y responsabilidades que existen sobre las unidades administrativas básicas, así como las relaciones entre las personas, organizaciones y demás, y las unidades espaciales.

Significando lo anterior, que el modelo LADM está basado en el estándar ISO 19152:2012, pero puede ser adaptado para cumplir con las necesidades específicas de cada gestor catastral. Es así como el Modelo LADM se compone de un modelo núcleo, modelos extendidos temáticos (Catastro-Registro) y de modelos de aplicación.

El modelo estándar esta desarrollado en los principios o pilares de independencia legal, neutralidad tecnológica, normalización semántica, y un enfoque orientado a modelos, abarcando tres (3) niveles de modelos: núcleo, extendidos y de aplicación, cada uno desarrollado para satisfacer necesidades específicas.

De conformidad con la Resolución 662 del año 2024 emitida conjuntamente por el IGAC y la SNR, por medio de la cual se adopta el Modelo Extendido Catastro - Registro a partir del Modelo Núcleo LADM_COL para el desarrollo de la gestión catastral con enfoque multipropósito en el marco del Sistema de Administración del Territorio – SAT, se definió entre, otras cosas, que:

Estos modelos son desarrollados por cada entidad que administra datos del territorio y deben mantener la conformidad semántica y estructural con el modelo núcleo. Por último, los modelos de aplicación son los derivados para múltiples fines y son propios de la gestión de cada entidad que desarrolla sus modelos extendidos. Es importante advertir que el modelo LADM, permite la independencia legal, puesto que se caracteriza de manera específica sus elementos geográficos principales para finalmente incorporarlos al sistema de administración del territorio definitivo, todo esto respetando la conformidad del estándar general, pero sin perjuicio de modificaciones a discreción y a necesidad del gestor catastral.

Los modelos Extendidos son un Conjunto de elementos no comunes y específicos definidos como objetos territoriales legales: de conformidad con el modelo núcleo LADM - COL, incluyendo las clases del modelo más sus propias clases temáticas. Y los Modelos derivados con aplicaciones definidas, son los que surgen de conformidad de las actividades propias del que hacer catastral, que requieren una definición propia del gestor catastral. Acompañado de sus reglas de consistencia lógica, en cumplimiento en el artículo 5.1.11. calidad de la información, de la resolución 1040 del año 2023 IGAC.

De conformidad con lo anterior, se observa la necesidad de adoptar el modelo núcleo ladm_col versión 4.0.1, modelo extendido catastro-registro versión 4.1, emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el modelo de aplicación extendido Antioquia de levantamiento catastral versión 2.0, y se determinan



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060953316



2025060953316
Fecha Radicado: 2025-10-22 14:54:21.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/10/2025)

variables propias de aplicación en el levantamiento catastral según las necesidades del gestor catastral Departamento de Antioquia.

Es importante advertir que tanto los modelos extendidos como los modelos de aplicación destinados a la transferencia entre entidades productoras de información predial y gestores catastrales, y la interoperabilidad se realiza a través del reporte de información catastral al Sistema Nacional de Información Catastral – SINIC.

Las razones principales para adoptar el modelo es garantizar la captura, conservación e interoperabilidad entre la información de distintas entidades, el cumplimiento de las disposiciones normativas y configurar un modelo de aplicación que le permita al gestor catastral Antioquia contar con los datos suficientes en su sistema de información catastral de conformidad con las necesidades de su territorio.

De conformidad con el Acuerdo ICDE 002 de diciembre de 2023, en la que se adopta Modelo Núcleo LADM_COL Versión: 4.0.1, La resolución 662 del año 2024 emitida por el IGAC y la SNR, en la que adoptan el Modelo Extendido Catastro-Registro LADM_COL, es la base para la definición de los modelos de aplicación que adopten los Gestores Catastrales para el desarrollo de todos los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito.

Razón por la cual, se realizan los requerimientos tecnológicos para adaptar el sistema de información catastral a las necesidades modelo núcleo ladm_col versión: 4.0.1, modelo extendido catastro-registro versión 4.1 y el modelo de aplicación extendido Antioquia de levantamiento catastral versión 2.0, del modelo ladm_col.

En virtud de lo anterior, se adopta los modelos, modelo núcleo ladm_col versión: 4.0.1, modelo extendido catastro-registro versión 4.1 y el modelo de aplicación extendido Antioquia de levantamiento catastral versión 2.0, del modelo lad_mcol y se efectuarán los ajustes pertinentes, de conformidad con los cambios que realice la máxima autoridad durante el proceso de implementación de la norma ISO 19152:2012, a través de los desarrollos tecnológicos necesarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los modelos, modelo núcleo ladm_col versión: 4.0.1, modelo extendido catastro-registro versión 4.1 y el modelo de aplicación extendido Antioquia de levantamiento catastral versión 2.0, del modelo lad_mcol. De acuerdo con lo publicado en el repositorio de modelos dispuestos por la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE) vigente.

De conformidad con el Anexo 1 Diccionario De Datos Modelo De Aplicación Extendido De Levantamiento Antioquia 2.0, y al Anexo 2 Diagrama del modelo, que hace parte integral de este acto administrativo.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060953316



2025060953316
Fecha Radicado: 2025-10-22 14:54:21.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/10/2025)

ARTÍCULO SEGUNDO Se establecen las reglas de consistencia lógica aplicables para el modelo extendido de aplicación Antioquia de levantamiento catastral 2.0. de conformidad con el artículo 5.1.11. calidad de la información, de la resolución 1040 del año 2023 ICAC.

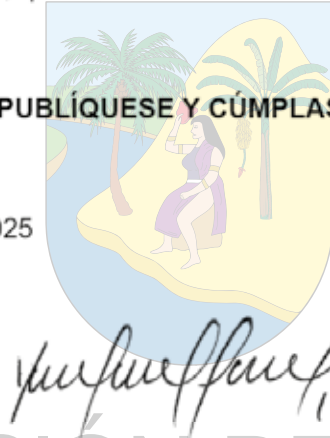
De conformidad con el anexo 3. -Reglas de consistencia lógica V 1.0, que hace parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena al operador tecnológico efectuar los desarrollos pertinentes que permita el cumplimiento de los modelos, modelo núcleo ladm_col versión: 4.0.1, modelo extendido catastro-registro versión 4.1 y el modelo de aplicación extendido Antioquia de levantamiento catastral versión 2.0, del modelo ladm_col. desarrollado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTÍCULO CUARTO. TRANSITORIEDAD. La entidad considera, de acuerdo con los desarrollos tecnológicos, que los modelos estarán implementados en un término de cinco meses.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 22/10/2025



Yeyson Fernando Miranda Restrepo

YEYSON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma.	Cargo
Proyectó:	Gabriel Bustamante		Contratista
Proyectó:	Fabio Giraldo		Funcionario
Proyectó:	Diana Galvis		Funcionario
Revisó:	Alba Luz Rodríguez		Contratista
Revisó:	Ludwyg Serna Londoño		Funcionario



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060953316



2025060953316
Fecha Radicado: 2025-10-22 14:54:21.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/10/2025)

Revisó	Maryori Sanchez	MARYORI SÁNCHEZ-H.	Funcionario
Revisó	Nancy Davila Vides	Nancy Davila Vides	Contratista
Revisó	María Elena Restrepo	[Signature]	Funcionario



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060953316



2025060953340
Fecha Radicado: 2025-10-22 16:47:32.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/10/2025)

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

RESOLUCION

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TERMINOS EN ACTIVIDADES
DE CONSERVACIÓN CATASTRAL Y SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL
DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL.**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060953340



2025060953340
Fecha Radicado: 2025-10-22 16:47:32.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(22/10/2025)

De los 113 municipios que tiene a cargo como Gestor Catastral la Gerencia de Catastro de Antioquia, se encuentran en proceso de actualización de la formación catastral los siguientes municipios:

No.	NOMBRE	ZONA URBANA	ZONA RURAL
1	Abejorral	NO APLICA	EN PROCESO
2	Alejandro	EN PROCESO	EN PROCESO
3	Amagá	NO APLICA	EN PROCESO
4	Amalfi	NO APLICA	EN PROCESO
5	Apartadó	EN PROCESO	EN PROCESO
6	Arboletes	NO APLICA	EN PROCESO
7	Armenia	EN PROCESO	EN PROCESO
8	Betania	NO APLICA	EN PROCESO
9	Carepa	NO APLICA	EN PROCESO
10	Carolina del Príncipe	EN PROCESO	NO APLICA
11	Caucasia	EN PROCESO	EN PROCESO
12	Chigorodó	EN PROCESO	EN PROCESO
13	Cisneros	EN PROCESO	EN PROCESO
14	Ciudad Bolívar	EN PROCESO	EN PROCESO
15	Cocorná	NO APLICA	EN PROCESO
16	Concepción	EN PROCESO	NO APLICA
16	Concordia	EN PROCESO	NO APLICA
17	Donmatías	EN PROCESO	EN PROCESO
18	Ebéjico	NO APLICA	EN PROCESO
19	El Santuario	EN PROCESO	EN PROCESO
20	Entrerrios	EN PROCESO	EN PROCESO
21	Guarne	EN PROCESO	EN PROCESO
22	Jericó	EN PROCESO	NO APLICA
23	La Ceja	EN PROCESO	EN PROCESO
24	La Unión	NO APLICA	EN PROCESO
25	Necoclí	EN PROCESO	EN PROCESO
26	Olaya	NO APLICA	EN PROCESO
27	Pueblorrico	EN PROCESO	NO APLICA
28	Puerto Berrio	EN PROCESO	EN PROCESO
29	Puerto Triunfo	NO APLICA	EN PROCESO
30	Salgar	EN PROCESO	NO APLICA
31	San Carlos	NO APLICA	EN PROCESO
32	San Juan De Urabá	EN PROCESO	EN PROCESO
33	San Pedro De Los Milagros	NO APLICA	EN PROCESO
34	San Pedro De Urabá	EN PROCESO	EN PROCESO
35	San Rafael	NO APLICA	EN PROCESO
36	Santa Fe De Antioquia	EN PROCESO	EN PROCESO
37	Santa Rosa De Osos	EN PROCESO	EN PROCESO
38	Sonsón	EN PROCESO	EN PROCESO
39	Sopetrán	EN PROCESO	EN PROCESO
40	Venecia	EN PROCESO	EN PROCESO
41	Yarumal	EN PROCESO	EN PROCESO



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060953340



2025060953340
Fecha Radicado: 2025-10-22 16:47:32.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(22/10/2025)

Adicionalmente, la Gerencia de Catastro de Antioquia se encuentra adelantando la aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 2294 de 2023, para 44 municipios en sus zonas urbanas, con el fin de reducir el rezago de los avalúos catastrales mediante actualización masiva de los valores rezagados.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.2.28 del Decreto 148 del año 2020, los avalúos catastrales resultantes de la prestación del servicio público de gestión catastral entrarán en vigencia para efectos fiscales a partir de primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron estimados o calculados, para lo cual los gestores catastrales ordenarán por acto administrativo su entrada en vigencia.

Así las cosas, para la entrada en vigencia de los procesos de actualización de la formación catastral y para incorporar en el censo catastral los porcentajes de incremento determinados por el Departamento Nacional de Planeación de los avalúos catastrales de los predios urbanos y rurales no formados o actualizados, es necesario realizar procesos de cargas, validaciones y actualizaciones de la nueva información en el sistema de información catastral para garantizar la integridad, consistencia y seguridad de los registros históricos de la misma.

La carga de la información de los municipios que se encuentran en proceso de actualización de la formación catastral, implica la sincronización de las bases de datos (alfanumérica y geográfica) para garantizar la congruencia de los datos, puesto que el ingreso de información en el proceso de conservación puede crear un conflicto entre versiones, impidiendo la emisión del acto administrativo de renovación de la información catastral o que no se incorpore la información de la manera correcta.

Para evitar incongruencias en la información del censo catastral en los municipios en los cuales se está efectuando proceso de actualización de la formación catastral, para incorporar en el censo los porcentajes de los incrementos determinados por el Departamento Nacional de Planeación y para efectuar la depuración de las actuaciones administrativas en curso llevadas a cabo en el proceso de conservación catastral -saldos de mutaciones-, es necesario suspender la radicación de solicitudes y gestión de los trámites existentes en el sistema de información catastral.

Los municipios en procesos de actualización catastral tendrán cierres escalonados conforme al avance, revisión y aprobación de la información de cada una de las zonas o sectores de cada municipio, de tal forma que no se presenten inconsistencias entre las versiones de actualización y conservación y garantizar la



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060953340



2025060953340
Fecha Radicado: 2025-10-22 16:47:32.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/10/2025)

calidad de la información que reposará en la Base de Datos catastral vigencia 2026.

Considerando la completitud de la información, el avance, revisión y aprobación de la información objeto de actualización catastral, se observa la necesidad de

suspender las actividades de Conservación Catastral en la zona **RURAL** del municipio de **BETANIA**, zona **URBANA** del municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA** y zona **URBANA** del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR**.

A partir del viernes 15 de diciembre de la presente anualidad, los funcionarios municipales no podrán gestionar trámites, independiente que se trate o no de municipios en proceso de actualización catastral, lo anterior para lograr la depuración, corrección y complementación de los trámites existentes en cabeza de los funcionarios de la Gerencia de Catastro. A partir del viernes 26 de diciembre de la presente anualidad se requiere hacer un cierre total del sistema hasta el 01 de febrero del año 2026, día en el que dará apertura al sistema de información catastral.

Para la totalidad de los municipios en jurisdicción de la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, será posible realizar mutaciones de primera clase y expedición de certificados catastrales, los cuales no se suspenderán durante los procesos de carga y validación de actualización de la formación, solo se suspenderán durante la incorporación al censo catastral de los incrementos definidos por el Gobierno Nacional, es decir, a partir del 26 de diciembre del año 2025 hasta el 01 de febrero del año 2026.

De acuerdo a lo pactado en el contrato de mandato con **Valor+ S.A** y en otras relaciones contractuales con operadores catastrales, tales como: **GREENOAK, SICO, FLYNORTH, ARBITRIUM, AMUNORTE, TOPOCARTO, ENINCO, JEG, PCC, CADEC, GEOSAT, UT GT, INCACIF, LONJACUN, VALORAR** así como **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL AGUA, BOSQUES Y TURISMO, y PROVINCIA MINERO AGROECOLOGICA** los últimos deben realizar la conservación catastral en los predios que cuenten con trámites activos durante la ejecución y actividades del contrato, en los municipios donde se encuentren realizando procesos de actualización catastral. Así las cosas, para la zona objeto de actualización catastral se deben entregar finalizados en su totalidad los trámites y que entre en vigencia al primero de enero del año 2026.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060953340



2025060953340

Fecha Radicado: 2025-10-22 16:47:32.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/10/2025)

Lo anterior, tiene como fin efectuar los procesos técnicos para consolidar la base de datos catastral, sin que se presenten inconsistencias entre las versiones de información, de modo que refleje los cambios en el censo inmobiliario de manera consistente, garantizar las vigencias fiscales de los actos administrativos y culminar las actuaciones administrativas pendientes.

El desarrollo de las citadas actividades comporta la suspensión en materia de conservación catastral hacia los usuarios externos en el sistema actual de catastro, así como la suspensión de los términos normativos previstos para atender las peticiones y realizar los trámites catastrales, lo cual se limitará a lo estrictamente indispensable del proceso de conservación catastral.

En mérito de lo expuesto,



ARTÍCULO ÚNICO: Suspender los términos en actividades de conservación catastral, así:

A partir del **viernes 15 diciembre** de la presente anualidad los funcionarios municipales, no podrán gestionar trámites en el territorio antioqueño donde el Departamento de Antioquia presta el servicio público como gestor catastral. Lo anterior, para lograr la depuración, corrección y complementación de las actuaciones administrativas existentes en cabeza de los funcionarios de la Gerencia de Catastro. Se podrán emitir de documentos catastrales (fichas y/o certificados) en los municipios que no se encuentran en proceso de actualización o que no hayan sido previamente suspendidas sus actividades en conservación catastral a través de acto administrativo.

A partir del **viernes 26 de diciembre** de la presente anualidad se hará un cierre total del sistema de información catastral por las razones expuestas en la parte motiva. Durante el cierre total del sistema no se podrá acceder al mismo, por lo que no se podrán realizar: consultas, expedición de certificados tanto en la taquilla como en portal web, radicar, gestionar trámites, incluir o retirar datos.

A partir del **27 de octubre** de la presente anualidad, suspender los términos en actividades de conservación catastral la zona **RURAL** del municipio de **BETANIA**, zona **URBANA** del municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA** y zona **URBANA** del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR**. Por lo tanto, no se podrá radicar solicitud alguna, ni gestionar actuaciones administrativas -trámites- en el sistema de



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060953340



2025060953340
Fecha Radicado: 2025-10-22 16:47:32.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(22/10/2025)

información catastral BCGS. No obstante, se podrán emitir fichas y certificados, excepto el certificado de inclusión de área de terreno.

A partir del **lunes 02 de febrero del año 2026**, se dará apertura al sistema de información catastral BCGS para los 113 municipios en los cuales la GERENCIA DE CATASTRO DE ANTIOQUIA es gestor catastral.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al peticionario, usuario o a quien comparezca ante la Gerencia de Catastro o ante las oficinas municipales para solicitar un trámite de conservación catastral se le deberá informar de manera inmediata y clara que los términos están suspendidos en las fechas señaladas en el artículo primero del presente acto y advertirle que durante ese período no se adelantará el trámite solicitado, ni se adoptará decisión alguna respecto de su petición; además, que para estos efectos los términos comenzarán a correr a partir del 02 de febrero del año 2026.

Lo anterior, sin perjuicio de los avisos que se fijarán en lugar visible de las oficinas de atención al público de la entidad, en la página web del Departamento de Antioquia y en las respectivas oficinas de catastro en los 113 municipios en los cuales el Departamento de Antioquia es Gestor Catastral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La suspensión de términos normativos ordenada por esta resolución no afectará las siguientes actividades:

1. La atención al público en todas las áreas de la entidad, en el horario establecido para cada dependencia, pues únicamente se suspenden los términos normativos para tramitar y decidir los asuntos de conservación catastral, así como la expedición de certificados catastrales.
2. La realización de notificaciones, publicaciones, citaciones o comunicaciones de actos administrativos expedidos por la Gerencia de Catastro. Sin embargo, el plazo para interponer recursos y decidirlos no correrá durante el tiempo de suspensión. **Entre las fechas del 26 de diciembre del año 2025 y el 01 de febrero del año 2026, no tiene la entidad la posibilidad de notificar, publicar, citar, generar constancias de firmeza de los actos administrativos, emitir certificados, entre otros.**
3. Los trámites y decisiones a que hacen referencia los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 1755 de 2015, es decir, se podrán recibir las peticiones, pero no radicarlas en el sistema de información catastral, por ende, en este lapso de tiempo la entidad podrá solicitar los documentos faltantes en peticiones incompletas y se podrán efectuar desistimientos expresos y tácitos.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060953340



2025060953340
Fecha Radicado: 2025-10-22 16:47:32.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(22/10/2025)

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que el Departamento de Antioquia lo considere pertinente, siempre y cuando se logren efectuar todos los procedimientos de cargue de la información, se decidirá dar apertura al sistema antes del 01 de febrero del año 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 22/10/2025

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Juan Felipe Prieto Ruiz – Abogado, Profesional Universitario – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación Diana Galvis Muñoz – Abogada, Profesional Universitario – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación Nancy Dávila, Contratista. Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación.	17.10.2025
Revisó:	Luis Fernando García Estupiñán, Profesional Especializado – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación.	20.10.2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060953340

Radicado: S 2025000976
Fecha: 10/10/2025
Tipo:
RESOLUCIONES



2025000976

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS DEL
“CLUB DEPORTIVO VENTUS DE VOLEY PLAYA”**

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, el Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 1° del Decreto 1529 de 1990 señala que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común es de competencia de los respectivos Gobernadores, mientras que el artículo 5° de la misma norma establece los requisitos para inscripción de dignatarios de aquellas.
2. Que, Mediante Decretos Departamentales N° 284 de 1998 y N° 1682 de 2008 el Gobernador de Antioquia delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia "Indeportes Antioquia" las funciones referentes al reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de entes deportivos en el Departamento.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO VENTUS DE VOLEY PLAYA", con NIT Nit 901.053.990-2, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con personería jurídica reconocida por el Instituto de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA mediante resolución N° S00122 del 12 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que mediante la resolución 0359 del 20 de mayo de 2024, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín, se renovó el reconocimiento deportivo por cinco (5) años.
5. Que mediante la resolución N° 033 del 22 de agosto de 2025, la presidenta del club la señora Diana Patricia Carmona Gómez convocó a asamblea extraordinaria a celebrarse el día 28 de agosto de 2025.
6. Que en la asamblea del día 28 de agosto de 2025, se llevó a cabo la elección de los integrantes del órgano de administración, órgano de control y comisión disciplinaria.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
Diana Patricia Carmona Gómez		CC 43.538.785
Hildamar Higuita Higuita		CC 43.534.858
David Esteban Vargas García		CC 1.128.273.580
ÓRGANO DE CONTROL		
Revisora Fiscal	Beatriz Elena Cano Villa	CC 43.017.647 T.P 12474 -T
COMISIÓN DISCIPLINARIA		
Juan diego García Caicedo		CC 1.020.408.624
Juan Felipe Mesa Muñoz		CC 1.040.737.961

Radicado: S 2025000976
Fecha: 10/10/2025
Tipo:
RESOLUCIONES



2025000976

7. Que, mediante acta de reunión N. 43 del 08 de septiembre de 2025, se procedió con la distribución de cargos y elección de tercer miembro de la comisión disciplinaria del club en la cual se dispuso.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
Presidente	Diana Patricia Carmona Gómez	CC 43.538.785
Secretario	David Esteban Vargas García	CC 1.128.273.580
Tesorero	Hildamar Higuita Higuita	CC 43.534.858
COMISIÓN DISCIPLINARIA		
Tercer Miembro	Juan Manuel Arcila Ríos	CC 98.542.563.

8. Que mediante oficio con Radicado 202502007238 del 10 de septiembre, 202502007952 y 202502007949 del 26 de septiembre de 2025, la señora Diana Patricia Carmona Gómez en calidad de presidenta del CLUB DEPORTIVO VENTUS DE VOLEY PLAYA, solicito a Indeportes Antioquia la inscripción de la estructura funcional del club deportivo.
9. Que, una vez revisados los documentos relacionados en las peticiones, se establece el cumplimiento de los requisitos legales contenidos en el Decreto 1529 de 1990, en la Ley 181 de 1995, en el Decreto Ley 1228 de 1995, en el Decreto 1085 de 2015 y en la Resolución N°705 de 2024 del Ministerio del Deporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el libro respectivo a la señora Diana Patricia Carmona Gómez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.538.785, como presidenta y Representante Legal del CLUB DEPORTIVO VENTUS DE VOLEY PLAYA. Así mismo **INSCRIBIR** a los demás dignatarios del organismo deportivo, así:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
Secretario	David Esteban Vargas García	CC 1.128.273.580
Tesorero	Hildamar Higuita Higuita	CC 43.534.858
ÓRGANO DE CONTROL		
Revisora Fiscal	Beatriz Elena Cano Villa	CC 43.017.647 T.P 12474 -T
COMISIÓN DISCIPLINARIA		
Comisión Disciplinaria	Juan diego García Caicedo	CC 1.020.408.624
Comisión Disciplinaria	Juan Felipe Mesa Muñoz	CC 1.040.737.961
Comisión Disciplinaria	Juan Manuel Arcila Ríos	CC 98.542.563.

Los dignatarios inscritos desempeñarán sus cargos hasta completar el actual periodo estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 1 de septiembre del 2025 hasta el 31 de agosto del 2029, de acuerdo con los Estatutos del organismo deportivo y con la legislación vigente aplicable.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000976
Fecha: 10/10/2025
Tipo:
RESOLUCIONES



2025000976

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo **PROCEDE** el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Gerente de Indeportes Antioquia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución deberá ser **PUBLICADA**, a costa del interesado, en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Julián López Londoño - Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica		09/10/2025
Revisó	Consuelo Eugenia Vélez Tobón Jefe (E) - Oficina Asesora Jurídica		xx/10/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025080568039
Fecha Radicado: 2025-10-20 14:22:22.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

(20/10/2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”

LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, con fundamento en el Decreto Ordenanzal 20240170003913 del 5 de septiembre de 2024 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con la Resolución número 38023 del 12 de abril de 1991 el Gobernador de Antioquia le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro CONGREGACIÓN OBLATAS DE LA MADRE DE LOS HUERFANOS domiciliada en el Distrito de Medellín- Antioquia e identificada con Nit. 800.132.735-3

Que con el radicado número 2025010550230 del 14 de octubre del año 2025, acompañado del certificado PROT 33920/Ca/2025 emanado de la Arquidiócesis de Medellín y suscrito por Pbro German Darío Duque Ochoa Canciller Arquidiocesano por medio de la cual se nombra a la Hermana María Sara Girón Arriola como representante legal de la entidad sin ánimo de lucro CONGREGACIÓN OBLATAS DE LA MADRE DE LOS HUERFANOS, solicita su inscripción en el correspondiente expediente de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Decreto 1396 de 1997, inscribase a MARÍA SARA GIRÓN ARRIOLA identificada con cédula de extranjería número 515623 como Representante Legal de la entidad CONGREGACIÓN OBLATAS DE LA MADRE DE LOS HUERFANOS, nombrada de conformidad con lo ordenado en el certificado PROT 33920/Ca/2025 emanado de la Arquidiócesis de Medellín y suscrito por Pbro German Darío Duque Ochoa Canciller Arquidiocesano.

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a María Sara Girón Arriola en su calidad de Representante Legal.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025080568039



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 400 0000





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025080568039
Fecha Radicado: 2025-10-20 14:22:22.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

(20/10/2025)

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 20/10/2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA HELEN CIFUENTES VALENCIA
DIRECTOR TECNICO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Melissa Lorena Ávila Arévalo		20 de octubre de 2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025080568039

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 400 0000



No. 164962 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*